CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1343-2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y UNIÓN TEMPORAL SMART ISR TIC

Entre los suscritos **OLGA ISABEL BUELVAS DICKSON**, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía Nro.1.067.877.463, en su calidad de Secretaria General, Código 0035 - Grado 23 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, según lo previsto en el Decreto de Nombramiento Nro. 1101 del 17 de octubre de 2025 y Acta de Posesión No. 152 del 21 de octubre de 2025, quien en virtud de la delegación de funciones conferidas mediante la Resolución número 04408 del 21 de octubre de 2025, por la cual se subrogan los artículos 1.1, 1.3 y 1.13, se modifica el artículo 1.4 de la Resolución 1725 de 2020, y se derogan las Resoluciones 2506 de 2009, 170 de 2010 y 1354 de 2020, obrando en representación del **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con NIT 800.131.648-6 en adelante el **FONDO ÚNICO DE TIC**, por una parte, y por la otra la **UNIÓN TEMPORAL SMART ISR TIC** identificada con el con NIT. 902089984-7 (conformado por las empresas **SMART & GREEN ENERGY S.A.S (80%) e ISR INGENIERIA S.A.S (20%)**) representada legalmente por **EDISON ALFREDO CADAVID ALARCON** identificado con la C.C. 1.010.160.832**,** identificada con NIT 902.089.984- 7, quien para los efectos del presente documento se denominará El CONTRATISTA; dejamos constancia por medio del presente instrumento del contrato estatal de compraventa que celebramos, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que, de conformidad con los artículos 11, 12 y 30 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar o dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, o en su defecto su delegado, según sea el caso.

Que la Subdirección Administrativa de MINTIC, con fundamento en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y con observancia del principio de planeación, elaboró los documentos y estudios previos, con el fin de soportar las condiciones y exigencias para adelantar el proceso de selección del contratista encaminado a: *"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UN SISTEMA DE GENERACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICO PARA EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES"*

Que, para determinar la modalidad de selección del contratista, se tuvo en cuenta lo previsto en el literal (b) del numeral 2. del artículo 2. de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. Por lo tanto, el presente proceso de contratación se adelantó a través de un **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para tal efecto, y se tomaron en cuenta la totalidad de las normas consagradas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de

2007 y sus Decretos Reglamentarios, así como los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente.

Que de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.2.1.1. a 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía de los servicios que se requieren contratar, el 03 de junio de 2026, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio, publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II, el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones electrónico y su documento complemento, los anexos y formatos, del Proceso de selección abreviada de menor cuantía No. FTIC-SAPMC-002-2026, cuyo objeto es: *"*4440039 CONTRATAR LA ADQUISICIÓN INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UN SISTEMA DE GENERACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICO PARA EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES"

Que con base en lo señalado por el GIT de Gestión de Servicios Administrativos quien adelantó el respectivo análisis del sector, el presupuesto oficial estimado por el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para el presente proceso de selección, corresponde a la suma de CUATROCIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($413.876.743) incluido IVA y la totalidad de los costos asociados al cumplimiento integral del objeto contractual, la entrega y demás impuestos a que hubiera lugar.

Que la fuente de los recursos es 100% recursos propios del Fondo Único de TIC y el pago se hará con cargo al presupuesto asignado para la presente vigencia fiscal de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 164926 del 12 de mayo de 2026 expedido por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto de la entidad.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de selección se limitó exclusivamente a MiPymes, toda vez que, dentro del plazo establecido en el cronograma para tal fin, esto fue a más tardar el 16 de junio de 2026 a las 11:59 PM, la entidad recibió ocho (8) solicitudes de limitación a MIPYMES colombianas, las cuales verificadas se observó que cumplieron con los requisitos de acreditación.

Que para el análisis de la aplicación de los Acuerdos Comerciales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP, el cumplimiento de los factores establecidos en el Literal D y Anexo 3 del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, determinándose que a la presente contratación le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales, tal como se indica en el numeral 7. ACUERDOS COMERCIALES del pliego de condiciones.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1343-2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y UNIÓN TEMPORAL SMART ISR TIC

Que la entidad convocó a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejercieran control social sobre el presente proceso de selección y para que intervinieran y desarrollaran su actividad durante cada una de las etapas, consultando para el efecto su desarrollo en la plataforma SECOP II.

Que, durante el término otorgado por la entidad para recibir observaciones al proyecto de pliego de condiciones, esto es, **del 04 de junio al 11 de junio de 2026,** se recibieron observaciones al presente proceso de selección, a las cuales se dio respuesta a través de la plataforma transaccional del SECOP II el **17 de junio de 2026.**

Que, mediante la Resolución **00239 del 17 de junio de 2026,** la Secretaria General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ordenó la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. FTIC-SAMPC-002-2026.

Que, durante el término de traslado otorgado por la entidad para recibir observaciones al pliego de condiciones definitivo, esto es**, hasta 22 de junio de 2026,** se recibieron observaciones al presente proceso de selección, a las cuales se dio respuesta a través de la plataforma transaccional del SECOP II el **02 de julio de 2026.**

Que, mediante las **Adendas No. 1 del 24 de junio de 2026 y No. 2 del 25 de junio de 2026**, debidamente publicadas en la plataforma SECOP II, y con ocasión de la respuesta a las observaciones del pliego de condiciones definitivo, se hizo necesario ajustar el cronograma del proceso en los términos de dichos actos, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y el óptimo desarrollo contractual, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que, **mediante adenda No. 3 del 02 de julio de 2026**, debidamente publicada en la plataforma del SECOP II, y teniendo en cuenta la respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes y el óptimo desarrollo del objeto contractual, y teniendo en cuenta los postulados de la Ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se hizo necesario eliminar duplicidad de información en el pliego de condiciones y Modificar los DOCUMENTOS ANEXOS DE LA FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, tal como lo establece el pliego de condiciones en el numeral 6.1.1. FORMA DE PRESENTACIÓN y el ANEXO 8. CUESTIONARIO FACTORES DE PONDERACIÓN DE CALIDAD, en los términos de la adenda que hizo parte de los documentos del proceso de selección

Que de conformidad con el cronograma previsto en la plataforma SECOP II, se realizó sorteo de consolidación de oferentes el día 01 de julio en los términos del numeral 1.19 **SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES**, del pliego de condiciones, quedando constancia en la plataforma del SECOP II con la publicación el día 02 de julio de 2026, del

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1343-2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y UNIÓN TEMPORAL SMART ISR TIC

acta de sorteo de empresas seleccionadas para presentar propuestas, la cual arrojó el siguiente resultado:

Orden de selección	No. asignado en SECOP II	Empresa que corresponde el No. asignado en SECOP II
1	2	DISICOL. SAS
2	4	TB PLUS ENERGY SAS
3	6	COL ENERGY SAS
4	8	CIENCIA EDUCACION Y TECNOLOGIA LTDA.
5	10	MICROS COMPATIBILIDAD REDES Y ELEMENTOS SAS
6	39	UT SSFV FONTIC
7	37	UT SMART ISR TIC
8	35	UT RAMA CAMPEN 2026
9	33	CONSORCIO LYS
10	31	NASHARA GROUP

Que de conformidad con el cronograma previsto en la plataforma SECOP II, el día 06 de julio de 2026 a las 9:30 a.m., se surtió el cierre del mencionado proceso, quedando constancia en la plataforma del SECOP II de la presentación de 4 ofertas:

No.	PROPONENTE
1	**CONSORCIO LYS**
2	**COL ENERGY SAS**
3	**UT SMART ISR TIC**
4	**UT SSFV FONTIC**

Que de conformidad con el cronograma establecido en el pliego de condiciones del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA **FTIC-SAPMC-002-2026** y una vez designado el comité evaluador por parte de la ordenadora del gasto mediante oficio de fecha 07 de julio de 2026, el informe de evaluación preliminar de la oferta del Proceso SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA **FTIC-SAPMC-002-2026** fue publicado en la plataforma del SECOP II, el 08 de julio de 2026, con el siguiente resultado:

CONSOLIDAD DE EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1343-2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y UNIÓN TEMPORAL SMART ISR TIC

N°	PROPONENTE	JURÍDICO	TÉCNICO	ECONÓMICO	FINANCIERO
1	CONSORCIO LYS	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	COL ENERGY SAS BIC	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3	UNION TEMPORAL SMART ISR TIC	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
4	UNION TEMPORAL SSFV FONTIC	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Que, de conformidad con el cronograma del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FTIC-SAPMC-002-2026, el día dieciséis (16) de julio de 2026 la Entidad publicó el Informe de Evaluación Final. Posteriormente, con ocasión de las observaciones presentadas por los proponentes frente a dicho informe, las cuales fueron allegadas oportunamente, recibidas por la Entidad y puestas en conocimiento del Comité Evaluador para su respectivo análisis, el día diecisiete (17) de julio de 2026 se publicó el Informe de Evaluación Final Definitivo.

En consecuencia, una vez consolidadas las observaciones presentadas y efectuado el análisis correspondiente por parte del Comité Evaluador, el resultado del proceso de evaluación es el siguiente:

N°	PROPONENTE	JURÍDICO	TÉCNICO	ECONÓMICO	FINANCIERO
1	CONSORCIO LYS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	COL ENERGY SAS BIC	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3	UNION TEMPORAL SMART ISR TIC	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
4	UNION TEMPORAL SSFV FONTIC	RECHAZADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Que, en desarrollo de la etapa de evaluación de los factores de ponderación, el Comité Evaluador verificó las ofertas que resultaron habilitadas en los componentes jurídico,

técnico, financiero, procediendo a calificar los criterios establecidos en el numeral 5 "Factores de Ponderación y Escogencia" del pliego de condiciones.

Que, para el factor económico, se determinó el método de evaluación de conformidad con lo previsto en el pliego de condiciones numeral 5.2 PROPUSTA ECONOMICA: "Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación preliminar establecida en el cronograma de la Resolución de Apertura del proceso, independientemente que dicha fecha sea modificada por medio de adendas. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación". Es así como se tomó la Tasa Representativa del Mercado (TRM) correspondiente al día hábil anterior a la publicación del informe de evaluación preliminar, esto es, la del 06 de julio de 2026 correspondiente a $3.334,93. Como resultado de dicho procedimiento, el método seleccionado fue el de Media Geométrica con Presupuesto Oficial.

FTIC-SAPMC-002-2026	VALOR	MEDIA GEOMETRICA Con PO							PUNTAJE OBTENIDO	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
VALOR DE REFERENCIA - PRESUPUESTO	413.876.743	394.251.573								
VALOR DEL MÁXIMO PUNTAJE	44,50									
			Menores o iguales X Aritmetica Alta				Mayores X Aritmetica			
COL ENERGY SAS	$ 352.817.890	$ 352.817.890	352.817.890	-	352.817.890	39,8	-	-	39,82	3
CONSORCIO L&S	$ 409.743.689	$ 409.743.689	-	-	-	-	409.743.689	41,0	41,00	2
UNION TEMPORAL SMART ISR TIC.	$ 403.793.985	$ 403.793.985	-	-	-	-	403.793.985	42,3	42,35	1
VALOR PRESUPUESTO	$ 413.876.743	$ 413.876.743								

Que se verificó el cumplimiento de los criterios correspondientes al factor técnico o de calidad, al apoyo a la industria nacional y al puntaje adicional previsto en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, asignando los puntajes de conformidad con la documentación aportada por cada proponente y las reglas definidas en el pliego de condiciones.

Que, una vez consolidados los puntajes obtenidos en cada uno de los factores de ponderación, el Comité Evaluador estableció el orden de elegibilidad de las ofertas habilitadas, obteniéndose el siguiente resultado:

PROPONENTE	JURÍDICO	TÉCNICO	ECONÓMICO	FINANCIERO	CUMPLIMIENTO OFERTA ECOMOMICA	1.1. Potencia individual de los paneles superior a la solicitada mínimo proceso	1.2. Vida útil de los paneles superior a la solicitada	1.3. Garantías postventa superior a la solicitada	2. PROPUESTA ECONÓMICA	3.1 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	4.1. Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas	4.2. Mipyme en el sistema de compras públicas.	TOTAL PUNTOS
UNION TEMPORAL SMART ISR TIC	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE	0	0	0	42,35	10	0,25	0,25	52,85
CONSORCIO LYS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE	0	0	0	41,00	10	0,25	0,25	51,50
COL ENERGY SAS BIC	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE	0	0	0	39,82	0	0,25	0,25	40,32
UNION TEMPORAL SSFV FONTIC	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	0	0	0	0	0	0	0	0

Que, como resultado de la aplicación de los criterios de ponderación previstos en el numeral 5 del Pliego de Condiciones, se concluyó que la **UNIÓN TEMPORAL SMART ISR TIC** obtuvo el mayor puntaje dentro de las ofertas habilitadas, alcanzando un total de **52,85 puntos**, razón por la cual ocupó el primer lugar en el orden de elegibilidad. En consecuencia, al acreditar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes y obtener la mayor calificación en la evaluación de los factores de ponderación.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1343-2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y UNIÓN TEMPORAL SMART ISR TIC

Atendiendo lo anterior y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, le Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, el comité evaluador conformado a través del memorando de fecha 07 de julio de 2026 recomendó a la ordenadora del gasto adjudicar el contrato derivado del proceso SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA FTIC-SAPMC-002-2026 al proponente **UNIÓN TEMPORAL SMART ISR TIC** conformado por las empresas **SMART & GREEN ENERGY S.A.S** (80%) y **ISR INGENIERIA S.A.S** (20%), representada legalmente por EDISON ALFREDO CADAVID ALARCON, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.160.832 de Bogotá, quien cumplió con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones del proceso y se encuentra ubicado en el primer orden de elegibilidad, con un puntaje total de 52,85 puntos, y por un valor de **CUATROCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($403.793.985)** toda vez que su propuesta cumplió con todos los requisitos establecidos por la entidad.

Que producto de la recomendación la Ordenación de Gasto adjudicó el correspondiente proceso mediante Resolución No. 00272 del 21 de julio de 2026

Que de conformidad con las disposiciones del artículo 1603 del Código Civil y el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato de conformidad con los principios de buena fe y lealtad, como colaborador de la administración; por consiguiente, se compromete no solo a lo que en el contrato y en los documentos que hacen parte de este se expresa, sino a cumplir todas las obligaciones emanadas de la naturaleza de aquel, o que, por ley, le pertenezcan. Conforme las consideraciones anteriores, se suscribirá el presente contrato que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y las demás disposiciones que regulan la materia, así como las estipulaciones contenidas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO. – *"*4440039 CONTRATAR LA ADQUISICIÓN INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UN SISTEMA DE GENERACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICO PARA EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES".

SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprenden de la Constitución Política de Colombia, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente documento y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES GENERALES:

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1343-2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y UNIÓN TEMPORAL SMART ISR TIC

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Entidad contratante.
2. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
3. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
4. Salvaguardar la información clasificada y reservada que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución de las actividades del contrato, salvo justificación legal o requerimiento de autoridad competente.
5. Hacer uso de la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato conforme al objeto establecido, obligándose a no emplearlos para fines distintos a los previstos en este contrato, conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
6. Transferir los derechos patrimoniales de autor que se generen en virtud del presente contrato, en los términos previstos por la Ley 1450 de 2011, los cuales serán propiedad del Ministerio/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
7. Procesar y organizar las bases de datos que se conformen con ocasión de la ejecución del contrato, así como entregar la información en los parámetros y criterios establecidos por la Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales. En aquellos casos en los que el tratamiento supere el tiempo que sea razonable y necesario, se tendrán que aplicar mecanismos de anonimización para efectos estadísticos y de datos abiertos
8. Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato, el informe de las actividades realizadas durante el mes o periodo, al igual que los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Fondo a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
10. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
11. Informarsobrepeticionesoamenazasdequeseaobjetoporquienesactúenporfuera de la ley, con el propósito de obligarlo a hacer o a omitir algún acto o hecho, al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, y a las demás

autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

12. Responder por la pérdida total y/o parcial de los documentos que obren en los expedientes contractuales que por motivo de sus obligaciones contractuales deba custodiar y/o manipular y/o emplear.
13. Realizar las actividades asignadas.
14. Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, en los casos que aplique.
15. 15. Cuando se requiera la conformación de un equipo de trabajo para la ejecución del contrato, el contratista deberá priorizar la vinculación de personas con discapacidad, garantizando condiciones de inclusión, igualdad y no discriminación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.

Obligaciones frente al Sistema Integrado de Gestión

16. Actuar de manera transparente y colaborativa en la implementación y ejecución de las actividades que den cumplimiento a los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión del Ministerio.
17. Cumplir con lo establecido en las políticas de tratamiento de datos personales, seguridad y privacidad de la información, seguridad digital y continuidad de la operación de los servicios y tratamiento de la Información de la entidad, previstos en las Resoluciones 2239 de 2024 y 2238 de 2024, o aquellas que las modifiquen, deroguen o sustituyan.
18. Efectuarlatransmisiónotransferenciadebasesdedatospersonales,cuandoaplique de acuerdo con el objeto del contrato.
19. Salvaguardar los activos de información del Ministerio/Fondo Único de TIC.
20. Suscribir el documento de compromiso de confidencialidad y tratamiento de datos personales a los tres (3) días hábiles posteriores a la firma del acta de inicio.
21. Reportar a la Mesa de Servicio o a quien haga sus veces, los posibles eventos o incidentes que afecten o puedan afectar la seguridad y privacidad de la información, seguridad digital y continuidad del servicio de la entidad.
22. Acoger los lineamientos establecidos por el Sistema de Gestión Ambiental, implementando medidas para: prevenir la contaminación, promover el uso eficiente de los recursos empleados durante la ejecución del contrato, implementar una gestión integral de los residuos generados, adquirir bienes o servicios teniendo en cuenta estándares ambientales que contribuyan a la preservación del medio ambiente y suministrar la información que se requiera como soporte del

cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable según la naturaleza y objeto específico del contrato.

23. Cumplir con la política y objetivos del SIG, así como con los procedimientos y demás directrices del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, asegurando que en las actividades realizadas se garantice el establecimiento de controles enfocados en la prevención de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales
24. Entregar al supervisor del contrato dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, el informe vigente de evaluación de los estándares del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo y demás normatividad relacionada (Aplica únicamente para persona jurídica).
25. Conocer y aplicar la documentación de los procesos relacionados con el objeto y las obligaciones contractuales a cumplir.
26. Garantizar la calidad de los productos y servicios entregados al Ministerio, conforme a los lineamientos y/o requisitos mínimos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión.
27. Contribuir con los lineamientos y compromisos de la Estrategia de Responsabilidad Social Institucional adoptada bajo la Resolución 3745 de 2023 según la naturaleza y objeto específico del contrato.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir con el objeto del contrato dentro del tiempo establecido, con las especificaciones técnicas y condiciones de calidad definidas por la Entidad en el documento ANEXO TÉCNICO, y dando cumplimiento a los factores de calidad ofrecidos en la propuesta presentada por el contratista.
2. Constituir y mantener actualizadas las pólizas de garantía exigidas en el contrato.
3. Entregar al supervisor del contrato, previo a la firma del acta de inicio, el plan de trabajo detallado para la ejecución del objeto contractual, incluyendo el cronograma de actividades descritas en el anexo de especificaciones técnicas. El cronograma deberá incluir los tiempos de trámites de certificación RETIE y aprobación de conexión ante el Operador de Red.
4. Presentar para aprobación del supervisor, previa suscripción del acta de inicio, las hojas de vida del personal mínimo requerido para la correcta ejecución del contrato, verificando el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el anexo de especificaciones técnicas, el cual tendrá un termino de tres (3) días hábiles para la aprobación u observaciones de las mismas.
5. Suministrar, mantener y garantizar la idoneidad del personal profesional, auxiliar y técnico que sea requerido para la ejecución del contrato. El supervisor se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier empleado o trabajador vinculado con el contratista, caso en el cual, el contratista deberá presentar en un plazo

mínimo de tres (3) días hábiles, la hoja de vida del nuevo personal para su validación y aprobación por la supervisión.

6. Realizar en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles desde la aprobación y firma del contrato, visita técnica obligatoria a las instalaciones del edificio Manuel Murillo Toro para verificar las condiciones técnicas de la edificación, el estado de los elementos a intervenir, las condiciones físicas y de acceso a los lugares de trabajo. Las partes acuerdan que la realización de la visita técnica corresponde a un requisito para la firma del acta de inicio.
7. Elaborar los estudios y diseños detallados de la planta solar fotovoltaica, instalaciones eléctricas, protecciones y apantallamiento, para la revisión de la supervisión, de acuerdo con el tiempo estipulado en el cronograma; los cuales serán utilizados en los tramites de certificación RETIE y aprobación de conexión ante el operador de red.
8. Adelantar, bajo su responsabilidad, las gestiones y trámites técnicos requeridos ante el operador de red (ENEL CODENSA) para la aprobación, conexión y legalización del sistema fotovoltaico objeto del contrato, incluyendo la radicación del diseño, la solicitud de conexión, la presentación de los soportes técnicos exigidos, la gestión del medidor bidireccional y la obtención de la autorización de conexión.
   Estas actividades deberán ejecutarse conforme a la normativa vigente aplicable y a las condiciones, requisitos y procedimientos definidos en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral del proceso y en donde se desarrolla de manera detallada el alcance del objeto contractual, así como la totalidad de las especificaciones, actividades, condiciones técnicas y demás lineamientos requeridos para la adecuada ejecución del contrato.
9. Suministrar los elementos, equipos y materiales requeridos para la puesta en funcionamiento del sistema solar fotovoltaico, los cuales deberán ser nuevos y cumplir con las especificaciones técnicas definidas en el Anexo Técnico. El sistema deberá garantizar la capacidad instalada y los niveles de generación exigidos por la Entidad, que permitan el cumplimiento del porcentaje de sustitución de energía establecido. La cantidad de paneles y demás componentes será definida por el contratista en el marco de los estudios y diseños, de conformidad con lo señalado en el Anexo Técnico y el análisis del sector..
10. Realizar las pruebas de funcionamiento del sistema solar fotovoltaico, con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico. Una vez realizadas las pruebas, el contratista deberá entregar los equipos, repuestos y demás elementos suministrados, junto con sus respectivos manuales técnicos, fichas técnicas y/o catálogos en idioma español. El recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato estará sujeto a la validación de las pruebas de funcionamiento y a la verificación del cumplimiento de los requisitos definidos en el Anexo Técnico
11. Disponer de la maquinaria, equipos y herramientas necesarios para la ejecución del contrato, requeridos para las actividades de suministro, instalación y puesta en funcionamiento del sistema solar fotovoltaico, tales como equipos de montaje,

herramientas especializadas, equipos de medición y elementos para trabajo seguro en alturas. El contratista deberá garantizar el transporte, almacenamiento, custodia y protección de dichos elementos durante la ejecución contractual, acorde con las condiciones identificadas en el estudio de mercado y deberá desarrollarse conforme a las especificaciones y requerimientos definidos en el Anexo Técnico, entendiéndose que estos costos se encuentran incluidos dentro de la propuesta económica.

12. Coordinar con la supervisión del contrato los horarios de trabajo, diferenciando las actividades que deben realizarse dentro del horario laboral y aquellas que, por necesidades del servicio, deben ejecutarse en horarios diferentes, incluyendo sábados, domingos, días festivos y horarios nocturnos.
13. Tramitar ante la supervisión del contrato, con un mínimo de dos (2) días calendario de antelación, la solicitud de ingreso del personal requerido para las actividades programadas dentro de la Entidad.
14. Cumplirconlosrequisitosdeseguridadysaludeneltrabajo(SG-SST),incluyendoel plan de manejo ambiental y el plan de residuos, conforme a la normativa vigente (Decreto 1072 de 2015), lo anterior articulándolo con el Sistema de Gestión Ambiental y el SG-SST de la entidad.
15. Ejecutar los trabajos que se deban desarrollar en altura por personal calificado y debidamente certificado para tal fin, debiéndose dotar de todos los elementos de seguridad necesarios para evitar accidentes de trabajo o daños a terceros, como son: cinturón de seguridad, arnés, pretales, caretas, líneas de vida, eslingas, etc de cada una de las personas que realizarán las actividades, previo al inicio de la actividad (Resolución 1409 de 2012 del Ministerio de Trabajo y demás exigidos por la normatividad vigente). Para ello, el contratista deberá entregar a la supervisión del contrato los certificados de capacitación en trabajo en altura y protección contra caídas.
16. Mantener en buenas condiciones de aseo y seguridad las áreas de trabajo, cumpliendo con la Ley 1259 de 2008 y el Decreto 3695 de 2009 sobre normas ambientales en espacios de trabajo.
17. Proteger las áreas, bienes y equipos intervenidos para evitar su daño o deterioro. En caso de daños derivados de su actividad, asumir por su cuenta los costos y gastos requeridos para la reparación y/o restitución inmediata.
18. Entregar informes de ejecución del contrato con periodicidad mensual, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente, así como en los hitos de ejecución que defina la Entidad, los cuales deberán contener como mínimo la descripción de las actividades ejecutadas, el avance técnico frente al cronograma, las memorias de cálculo cuando aplique, el registro fotográfico del avance, el avance financiero del contrato y la identificación de novedades, riesgos o desviaciones; dichos informes deberán presentarse en medio digital, en formato PDF y editable, conforme a la estructura y lineamientos definidos en el Anexo Técnico, y su aprobación por parte de la supervisión será requisito para el seguimiento y, cuando aplique, para el trámite de pagos..

19. Responderalosrequerimientosrealizadosporelsupervisordentrodelosdos(2)días calendario siguientes o en el plazo exigido en la solicitud.
20. Entrega en total funcionamiento del Sistema Solar Fotovoltaico debidamente aprobado por el operador de red (Diseño Serie G), certificación RETIE, y conectado a la Red Local mediante medidor bidireccional.
21. Entregar al finalizar el contrato un informe final que incluya aspectos contractuales relevantes, descripción de los trabajos ejecutados, cronograma de ejecución, registros fotográficos, documentos de paz y salvo de subcontratistas y el acta de finalización de cantidades ejecutadas, y la totalidad de los documentos entregables definidos en el Anexo Técnico.
22. Elaborar junto con el supervisor del contrato las actas de recibo a satisfacción de los trabajos realizados, y todo documento que sea requerido para la entrada al almacén de los bienes adquiridos.
23. Garantizar el correcto y continuo funcionamiento de los equipos y de los bienes suministrados durante el período de garantía, realizando, por su cuenta y riesgo, las reparaciones, reposiciones y ajustes necesarios para asegurar el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
24. Dar cumplimiento a las condiciones, restricciones y lineamientos establecidos en la autorización emitida por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) para la intervención del inmueble, así como a la normativa vigente aplicable durante la ejecución del contrato. El contratista deberá abstenerse de realizar intervenciones no autorizadas y será responsable por la adecuada protección del bien, así como por cualquier daño que se genere con ocasión de la ejecución contractual, debiendo asumir su reparación conforme a las disposiciones legales y contractuales aplicables.
25. Asistir a reuniones convocadas por la supervisión del contrato.

TERCERA - OBLIGACIONES DEL FONDO ÚNICO DE TIC. - EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES se compromete con **EL CONTRATISTA** a:

1. Pagar oportunamente el valor total del contrato, de conformidad con lo estipulado en este mismo documento.
2. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
3. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.
4. Suministrar la información necesaria sobre los diferentes aspectos que sean requeridos para el logro de los objetivos propuestos, siempre y cuando no sea obligación del contratista suministrarla.

5. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal de contrato.
6. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.

CUARTA - VALOR. - El valor del contrato es por la suma de **CUATROCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($403.793.985)** incluido IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones nacionales, distritales o municipales legales vigentes a que haya lugar, así como todos los costos y gastos en que se pueda incurrir en la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO. Para el efecto el Fondo Único de TIC cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 164926 del 12 de mayo de 2026 expedido por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto de la entidad.

QUINTA - FORMA DE PAGO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El Fondo Único TIC cancelará el valor del contrato en tres (03) pagos como se detalla a continuación:

PLAN DE PAGOS

CONCEPTO DE PAGO	VALOR ESTIMADO
UN PRIMER PAGO previa presentación, entrega y aprobación a satisfacción por parte del supervisor de: • Estudio técnico y diseño de la Planta Solar fotovoltaico a implementar. • Documento de factibilidad de Servicio para diseño Serie G, emitido por ENEL CODENSA, en el marco del cumplimiento de la norma CREG 174 de 2021.	30% del valor total de la oferta presentada Fecha estimada de pago: 10 de septiembre de 2026
UN SEGUNDO PAGO Suministro e instalación: • **Suministro de equipos en sitio:** Incluye la entrega, transporte, descargue y disposición de todos los equipos y componentes requeridos para la instalación del sistema fotovoltaico, tales como paneles solares, inversores, tableros de protección, cableado, estructuras de soporte y demás elementos necesarios, garantizando que cumplan con las especificaciones técnicas del Anexo Técnico y se encuentren en óptimas condiciones para su instalación y operación.	40% del valor total de la oferta presentada Fecha estimada de pago: 30 de noviembre de 2026

• **Estructuras instaladas:** Comprende el montaje, fijación y aseguramiento de las estructuras de soporte de los paneles solares, incluyendo anclajes, soportes y elementos de sujeción, debidamente instalados conforme a las condiciones técnicas del sitio (cubierta o superficie), garantizando su estabilidad, resistencia mecánica y adecuada orientación e inclinación para el óptimo funcionamiento del sistema fotovoltaico.	
Un TERCER PAGO: Pruebas, legalización y puesta en funcionamiento Comprende la ejecución integral de la instalación del sistema fotovoltaico en el Edificio Murillo Toro, sede del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, incluyendo el montaje, conexión e integración de todos sus componentes, tales como paneles solares, estructuras de soporte, inversores, tableros de protección, cableado eléctrico, sistemas de puesta a tierra y demás elementos necesarios para su correcta operación. La instalación deberá realizarse conforme a las especificaciones del Anexo Técnico, garantizando la adecuada funcionalidad, seguridad eléctrica, cumplimiento normativo y óptimo desempeño del sistema. • Puesta en total funcionamiento del Sistema Solar Fotovoltaico de Autogeneración de Energía ON-GRID, debidamente legalizado ante el Operador de RED y la puesta en funcionamiento del medidor bidireccional • Entrega de la documentación técnica y certificaciones indicadas en el Anexo Técnico del presente proceso.	30% del valor total de la oferta presentada Fecha estimada de pago 23 de diciembre de 2026

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago se realizará dentro de los ocho días hábiles siguientes a la debida radicación de los documentos exigidos y el cumplimiento de los requisitos establecidos para el cobro. Para el pago el contratista deberá presentar:

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1343-2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y UNIÓN TEMPORAL SMART ISR TIC

Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato.
Informe de ejecución contrato de prestación de servicios /órdenes de compra GCC-TIC-FM- 055 durante el periodo objeto de pago. (o el formato que lo modifique)

Copia del comprobante de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL, contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional.

Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, en los casos que aplique

Para el periodo de pago correspondiente al mes de diciembre se realizará entre el veintiuno (21) y el treinta (30) de diciembre.

La fuente de los recursos son el 100%, propios del Fondo Único de TIC y los pagos se harán con cargo al presupuesto asignado para la presente vigencia fiscal de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 164926 del 12 de mayo de 2026, expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto.

La presente contratación está asociada en el Plan Anual de adquisiciones al área SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA con el Código TIC No. 4440039

El Fondo Único TIC realizará el pago, de acuerdo con liquidez y monto aprobado en el Programa Anual de Caja Mensualizado- PAC, y dentro de los topes definidos en la meta global

SEXTA - PLAZO. - El plazo de ejecución del contrato será hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026,** contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa suscripción del acta de inicio.

El plazo se encuentra sustentado en el cronograma técnico del proyecto, estructurado en tres (3) etapas: (i) diseño y gestión de trámites ante el operador de red, con una duración estimada de cuatro (4) a seis (6) semanas; (ii) suministro e instalación del sistema fotovoltaico, con una duración estimada de seis (6) a ocho (8) semanas; y (iii) pruebas, legalización y puesta en funcionamiento, conforme a lo definido en el Anexo Técnico.

SÉPTIMA - GARANTÍAS. - De conformidad con lo establecido por el artículo "2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento" del decreto 1082 de 2015, para cubrir cualquier hecho

constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad contratante, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y se requerirá de la respectiva aprobación por parte de la entidad como cumplimiento de requisito de inicio de ejecución del contrato.

a. CUMPLIMIENTO

Así las cosas, para el proceso de contratación que nos ocupa, esta garantía de cumplimiento tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
TIPO DE GARANTÍA	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro, contenido en una póliza para Entidades Estatales; (ii) Patrimonio autónomo; (iii) Garantía Bancaria.
TOMADOR	La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. Si el proveedor corresponde a una figura plural: La garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la figura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
BENEFICIARIO / ASEGURADO	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1) y Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6).

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1343-2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y UNIÓN TEMPORAL SMART ISR TIC

AMPAROS			
	Cumplimiento general del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso hasta la liquidación.	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato
	Calidad del Servicio	Por un (1) año contado a partir de la fecha de terminación del contrato.	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por cinco (5) años contados a partir de la fecha de terminación del contrato.	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

b. GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

De conformidad con lo establecido en el "artículo 2.2.1.2.3.1.8 Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual" para protegerse de eventuales reclamaciones de terceros, el Contratista deberá presentar una póliza de responsabilidad civil extracontractual en original a la entidad contratante, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y se requerirá de la respectiva aprobación por parte de la entidad como cumplimiento de requisito de inicio de ejecución del contrato.

Así las cosas, para el proceso de contratación que nos ocupa, esta póliza de responsabilidad civil extracontractual tendrá las siguientes características:

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1343-2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y UNIÓN TEMPORAL SMART ISR TIC

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
TIPO DE GARANTÍA	Contrato de seguro, el cual reúna los requisitos y términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.
TOMADOR	En caso de persona natural: la garantía deberá tomarse en nombre de quien firma y presenta la oferta. En caso de personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. Si el proveedor corresponde a una figura plural: La garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la figura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
ASEGURADO	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1) y Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) Y el cooperante / ejecutor
BENEFICIARIO	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1) y Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y terceros afectados

	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
AMPAROS	El amparo Responsabilidad Civil Extracontractual - RCE deberá constituirse de acuerdo con las coberturas y requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 sin sub limitarse. El seguro deberá incluir los siguientes amparos: • Predios, Laborales y Operaciones • Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. • Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. • Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratista y subcontratistas. • Cobertura expresa de amparo patronal. • Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato.	El valor asegurado corresponderá a 200 SMLMV.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según

el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato, correspondiendo a la entidad iniciar los procesos administrativos sancionatorios a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá presentar el certificado de no expiración de la póliza por falta de pago de la prima, lo anterior bajo los términos del artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO TECERO: El contratista deberá adjuntar con la póliza todos aquellos documentos que formen parte integral de la misma.

OCTAVA - SUPERVISIÓN Y/O CONTROL DE EJECUCIÓN. - La supervisión será ejecutada por el/la Coordinador(a) del Grupo Interno de trabajo de Gestión de Servicios Administrativos o quien haga sus veces, o quien designe la/el ordenador(a) del gasto, quien tendrá a su cargo la correcta ejecución técnica, jurídica y financiera del contrato.

En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el contratista y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ni de eximir a ninguno de ellos de sus obligaciones y responsabilidades.

Las atribuciones, responsabilidades y obligaciones serán las establecidas en el manual de contratación vigente del Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, así como las dispuestas en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para cumplir con su labor de verificación, la supervisión ejercerá las siguientes funciones:

Para cumplir con su labor de verificación, la supervisión ejercerá funciones de inspección, vigilancia y control sobre todos los documentos y actuaciones que realicen los funcionarios de las entidades participantes en el contrato y que tengan relación alguna con la ejecución de este; el supervisor tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

1. Realizar el seguimiento y control a la ejecución del contrato.
2. Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con el objeto, el alcance y calidad de los servicios contratados conforme lo estipulado en el presente documento.
3. Requerir al **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aprobada por la entidad.
4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
5. Informar al Fondo Único de TIC, así como al ordenador del gasto con respecto a las demoras e incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**.
6. Recibir la correspondencia del **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes.

7. Solicitar la suscripción de prórrogas o modificaciones al contrato, previa la debida y detallada sustentación.
8. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el **CONTRATISTA**, o de aquellos que específicamente requiera la entidad, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
9. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptualizando sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
10. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del **CONTRATISTA**. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Fondo Único de TIC
11. Remitir a la Subdirección de Gestión Contractual para revisión y ajustes el proyecto de acta de liquidación del contrato una vez este se termine, adjuntando el balance económico y los soportes correspondientes, de ser necesario.
12. Remitir al Grupo Interno de Trabajo de Grupos de Interés y Gestión Documental del Ministerio TIC o a la dependencia que haga sus veces, en forma permanente y a medida que avance la ejecución del contrato, toda la información y documentos que surjan en desarrollo del mismo, para efectos de mantener actualizada la respectiva carpeta contractual.
13. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política, el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 113 de la Ley 489 de 1998, los artículos 6 y 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 842 de 2003, la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el numeral 4 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019 reformada por la Ley 2094 de 2021, los artículos 2 y 3 de la Ley 2014 de 2019, el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, los artículos 4, 21 y 51 de la Ley 2195 de 2022 y demás normas que contemplen y reglamenten inhabilidades para contratar con el Estado. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el **MINISTERIO/ FONDO ÚNICO DE TIC**, o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

DÉCIMA - INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA deberá mantener indemne y defender al Fondo Único de TIC de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista en el desarrollo del contrato. El contratista mantendrá indemne al Ministerio TIC/Fondo Único de TIC contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción

alguna, o se formule reclamo contra el Ministerio TIC/Fondo Único de TIC por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, el Fondo Único de TIC se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemnes al Ministerio TIC/Fondo Único de TIC y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del Ministerio TIC/Fondo Único de TIC, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y este pagará todos los gastos en que el Ministerio TIC/Fondo Único de TIC incurran por tal motivo.

.

DÉCIMA PRIMERA - PENAL PECUNIARIA. – Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará al **MINTIC/FONDO ÚNICO DE TIC** el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar, y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. El **MINTIC/FONDO ÚNICO DE TIC** podrán hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al **CONTRATISTA** en desarrollo del contrato, o haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento. En todo caso, el **MINTIC/FONDO ÚNICO DE TIC** podrán acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS. - En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del **CONTRATISTA**, y como apremio para que las atienda oportunamente, el **MINTIC/FONDO ÚNICO DE TIC** podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento a el **CONTRATISTA**, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **El CONTRATISTA** autoriza desde ya, para que en caso de que el **MINTIC/FONDO ÚNICO DE TIC** le imponga multas, el valor de estas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. Lo anterior, salvo que el **CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.

DÉCIMA TERCERA - PROCEDIMIENTO PARA SANCIONES. - El procedimiento para la aplicación de las sanciones previstas en el presente contrato será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con lo señalado en las Resoluciones y manuales con que cuente la entidad para el efecto.

DÉCIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en las normas vigentes.

DÉCIMA QUINTA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS. - EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar totalmente el objeto de este, sin la autorización previa, expresa y escrita del Fondo Único de TIC, con excepción del caso previsto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. Sin perjuicio de lo anterior, el **CONTRATISTA** podrá por su cuenta y riesgo, suscribir los contratos necesarios para facilitar la ejecución de las obligaciones previstas en este contrato, con las personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y la capacidad para ejecutar la actividad subcontratada.

PARÁGRAFO: Los contratos que celebre el **CONTRATISTA**, para el cumplimiento de las obligaciones se harán por su cuenta y riesgo. En ese sentido, el **CONTRATISTA** será el único responsable ante el **MINISTERIO/FONDO ÚNICO TIC** por el cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. - El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre el **FONDO ÚNICO DE TIC** y el **CONTRATISTA** y por tanto no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la expresamente descrita en el presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA – TRATAMIENTO DE DATOS. EL CONTRATISTA se obliga a utilizar los datos que facilite el Fondo Único de TIC única y exclusivamente para los fines del contrato que surja del proceso de selección adelantado, así como a guardar secreto profesional respecto a todos los datos de carácter personal que conozca o a los que tenga acceso durante la ejecución del mismo.

Igualmente, se obliga a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier tercero ajeno al contrato que surja del proceso de selección adelantado. Lo anterior se extiende a toda persona que pudiera intervenir en alguna fase del tratamiento por cuenta del contratista.

Una vez finalizada la prestación del servicio, el contratista deberá devolver todos los datos entregados por el Fondo Único de TIC, así como el resultado de cualquier elaboración dada a los mismos y los soportes o documentos en que se halle recogida la información.

El contratista se compromete a comunicar y hacer cumplir a sus empleados, contratistas y/o asignados al proyecto, las obligaciones establecidas en los apartados anteriores.

Cualquier tratamiento de los datos que no se ajuste a lo dispuesto en el contrato que surja del proceso de selección adelantado, será responsabilidad exclusiva del contratista frente

al Fondo Único de TIC y a terceros, por ende, el contratista responderá por los daños y perjuicios que hubiere podido causar.

Adicional a lo anterior, el Ministerio TIC/ Fondo Único de TIC tendrá en cuenta las disposiciones legales vigentes sobre protección de datos.

DÉCIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN. - Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación bilateral durante los seis (6) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - Este contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, además se requiere que el **CONTRATISTA** se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso y tendrá como requisitos de ejecución contar con la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única, así como la suscripción del acta de inicio. Las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

VIGÉSIMA - RÉGIMEN LEGAL. - Este contrato se regirá en general por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020, sus decretos reglamentarios y las normas comerciales o civiles que le sean aplicables, según el caso.

VIGÉSIMA PRIMERA -CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. - Toda la información que las partes se suministren entre sí en ejecución del presente contrato se considera confidencial. Las partes se comprometen a no proporcionar a terceros información o documentación a la que tengan acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, cualquiera que sea la forma en que se haya obtenido. La confidencialidad de la información se mantendrá por las partes, salvo lo que la ley establezca sobre la materia.

VIGÉSIMA SEGUNDA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. - El contrato será ejecutado en la ciudad de Bogotá D.C y se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C., en las instalaciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Edificio Murillo Toro, ubicado en la carrera 8 entre calles 12 A y 12B.

VIGÉSIMA TERCERA - ENTENDIMIENTO TOTAL. - Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a alguna de las cláusulas consignadas en el presente documento, solo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1343-2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y UNIÓN TEMPORAL SMART ISR TIC

VIGÉSIMA CUARTA - DOCUMENTOS. - Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato electrónico los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- Estudios y documentos previos y anexos dentro del ***EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FTIC-SAPMC-002-2026***
- Pliego de condiciones, adendas y anexos.
- Propuesta presentada por el futuro **CONTRATISTA** dentro de ***EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FTIC-SAPMC-002-2026***
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto.
- La garantía de cumplimiento aprobada.
- Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA - MANIFESTACIÓN. - Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración de este documento, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del **FONDO ÚNICO DE TIC**, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del **CONTRATISTA**.

Proyectó: María del Mar Moreno Zuleta - Abogada Contratista / Subdirección Gestión Contractual.
Revisó: Hamilton Diaz García - Abogado Contratista / Subdirección Gestión Contractual.
Revisó: Jeimmy Ximena Simbaqueva Ramos - Subdirectora de Gestión Contractual.
Revisó: Andres Felipe Ramirez Jaramillo – Abogado Contratista / Secretaria General
Aprobó: Olga Isabel Buelvas Dickson – Secretaria General